



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

REP. n. 2477/2015  
Prot. n. 42855 III/14



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE SIENA

Considerando que los conceptos de democracia y pluralismo, elecciones libres y auténticas, y el acceso a la justicia electoral imparcial y eficiente forman parte de la agenda global.

Teniendo en cuenta que la democracia es condición fundamental para la promoción y la garantía de los derechos humanos y que el fortalecimiento de instituciones y fundamentos democráticos es objetivo común de ambas instituciones.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante el "**TRIBUNAL**" y la Universidad de Siena, en adelante la "**UNIVERSIDAD**", que al actuar en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", acuerdan firmar el presente convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### A. DECLARA EL "TRIBUNAL":

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- II. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo, y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

- III. En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene atribuido celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el **"TRIBUNAL"**
- V. Acorde con los numerales 2.1 y 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
- VI. Uno de sus objetivos es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir actuar con conciencia de la función de la ley.
- VII. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**B. DECLARA LA "UNIVERSIDAD":**

- I. Que, conforme al artículo primero, párrafo primero del Estatuto de la Universidad de Siena, publicado por Decreto del Rector n. 164/2012 de 07

2



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

de febrero 2012, publicada en la Gaceta Oficial 49 de 28 de febrero de 2012 y modificado por Decreto del Rector n. 93/2015, de 28 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial n. 37 de 14 de febrero de 2015, y en el Boletín Oficial de la Universidad – Suplemento n. 114 1, es el sitio primario de la libre investigación y la formación gratuita, y lugar de aprendizaje y procesamiento crítico de los conocimientos para el progreso cultural y civil y el desarrollo económico de la sociedad, en continuidad con su historia y su tradición antigua centro internacional de estudios y formación.

- II. Que, conforme al párrafo segundo del mismo artículo primero del Estatuto, la Universidad de Siena se basa en los principios del Espacio Europeo de Educación Superior y, en la perspectiva de la internacionalización, promueve el intercambio cultural, la movilidad de profesores y estudiantes, programas integrados de estudio e investigación, y el reconocimiento de la carrera didáctica.
- III. Que, de acuerdo con el artículo cuarto, párrafo primero, del citado Estatuto, la Universidad es corporación pública, tiene plena capacidad jurídica y autonomía legal y regulatorio, científica, organizativa, financiera y contable. Se organiza y opera de acuerdo con el Estatuto, que es una expresión fundamental de su autonomía.
- IV. Que, con fundamento en el artículo 8, párrafos primero y segundo, del Estatuto referido, la Universidad promueve alianzas con local, nacional e Internacional, con centros de investigación, universidades y otras organizaciones públicas o privadas, en Italia o en el extranjero, que son útiles y apropiados para el mejor desempeño de su función institucional, por lo cual podrá establecer asociaciones, organizaciones, fundaciones, corporaciones, asociaciones y otras entidades pública o privada, y asumir las participaciones a ellos, para garantizar el mejor desempeño de las actividades y el servicio a sus objetivos institucionales.

**C. De “LAS PARTES”:**

- I. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- II. Conjuntan esfuerzos para implementar proyectos académicos, profesionales y de asistencia técnica.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA

El objeto del presente convenio es fijar las bases generales de colaboración para proponer, promover e implementar proyectos de intercambio académico y profesional, consulta, cooperación y asistencia técnica, en los que participen "**LAS PARTES**", sobre temas relacionados con el desarrollo de la democracia, los procesos electorales y, particularmente, la resolución judicial de conflictos electorales (justicia electoral).

### CLÁUSULA SEGUNDA

Para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, las partes acuerdan realizar acciones en las siguientes líneas de trabajo.

- a) Promoción de reuniones para intercambiar información y experiencias en materia organizacional, bibliotecaria, documental, de capacitación e investigación, con el fin de incrementar la efectividad de la administración de la justicia electoral;
- b) Impulso a iniciativas para su participación conjunta en proyectos de cooperación para la investigación, capacitación y asistencia técnica con el propósito de fortalecer los sistemas electorales y, en particular, la resolución judicial de conflictos electorales (justicia electoral);
- c) Establecimiento de un mecanismo funcional y expedito de consultas sobre temas relativos a la materia político-electoral;
- d) Promoción de foros y eventos internacionales con el fin de enriquecer y difundir la cultura democrática, los valores y enfoques comparados para la resolución judicial de conflictos electorales;
- e) Publicación conjunta de textos y obras sobre temas relativos a la democracia, sistemas electorales y administración de la justicia electoral.
- f) Intercambio y estancias de servidores públicos y/o colaboradores de las partes, y expertos en materias de interés común; y



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

- g) Elaboración de proyectos de asesoría y asistencia técnica conjunta y cuyo objeto sea, además de cualquiera de las líneas de trabajo establecidas en los incisos previos, el diagnóstico, propuestas y diseño institucional, y la organización y administración de sistemas y procedimientos para la resolución judicial de conflictos electorales (justicia electoral).

### CLÁUSULA TERCERA

Para la ejecución de las acciones del presente convenio, las partes designan al momento de la firma de este instrumento, al personal de ejecución, seguimiento y evaluación siguiente:

- a) Por el **"TRIBUNAL"**, al titular de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales y/o al titular de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia y/o al Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral, en el ámbito de sus competencias
- b) Por la **"UNIVERSIDAD"**, los profesores Elena Bindi, Tania Groppi y Andrea Pisaneschi y/o a quien la **"UNIVERSIDAD"** formalmente designe y notifique por escrito al **"TRIBUNAL"**.

Las anteriores personas conformarán el grupo de enlace que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Establecer y formalizar los trabajos, actividades proyectos, y programas;
- 2.- En su caso coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente convenio;
- 3.- Instrumentar el desarrollo de los proyectos y programas aprobados;
- 4.- Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas y proyectos concluidos en este lapso;
- 5.- Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

6.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los convenios específicos que lleguen a celebrar **"LAS PARTES"**, se enviarán por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

**"LAS PARTES"** designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos los siguientes:

Por el **"TRIBUNAL"**:

**Carlota Armero 5000, Col. C.T.M. Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480 México, D.F**

Por la **"UNIVERSIDAD"**:

**Università degli Studi di Siena - Rettorato, via Banchi di Sotto 55, 53100 Siena  
ITALIA**

#### **CLÁUSULA QUINTA**

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre **"LAS PARTES"**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al **"TRIBUNAL"** le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

Asimismo, los programas, proyectos y acciones que se realicen no incidirán en los procesos políticos internos de país alguno y se llevarán a cabo con estricto apego a la legalidad de cada nación y respeto a los derechos de terceros.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

## CLÁUSULA SEXTA

En caso de que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se realicen programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por "**LAS PARTES**", sean elevados a la categoría de convenios específicos, estos pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades, trabajos, proyectos y programas académicos e institucionales a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) En su caso, publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) En su caso, emisión de las constancias; y
- j) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

En caso de que para el desarrollo de las actividades conjuntas, en que las partes necesiten cubrir gastos que se deriven de traslado, alojamiento y alimentación del personal del "**TRIBUNAL**" o de la "**UNIVERSIDAD**" que participe en los eventos académicos relacionados en la cláusula segunda del presente instrumento, así



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

como aquellos que sean de naturaleza análoga, previamente deberán contar con la autorización respectiva de su órgano de gobierno así como acordar la forma de cubrir los mismos, de conformidad con la normativa vigente y aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

El **"TRIBUNAL"** en su caso, deberá someter a consideración de la Comisión de Administración, todos los proyectos, trabajos, programas o actividades derivados del presente instrumento, que impliquen erogación de recursos.

#### CLÁUSULA OCTAVA

En el caso de intercambios con motivo de estancias, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de que su personal se someta a la legislación nacional del país receptor y no creará relación laboral alguna.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades convenidas interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

#### CLÁUSULA NOVENA

**"LAS PARTES"** convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA

La información derivada del presente convenio deberá ser manejada conforme a la legislación mexicana sobre transparencia y protección de datos personales. La **"UNIVERSIDAD"** deberá utilizar la información proporcionada por el **"TRIBUNAL"**





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

exclusivamente para los propósitos del presente Convenio y no podrá reproducirla o transferirla a terceros sin la previa autorización de éste.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA

Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración indefinida.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA

En los convenios específicos que se celebren se deberá definir a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

**"LAS PARTES"** establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que se deriven de la ejecución de este convenio general, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **"TRIBUNAL"** y de la **"UNIVERSIDAD"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas partes por igual, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, bajo



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

la intelección expresa, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Si no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normativa aplicable y vigente.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA

**"LAS PARTES"** convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo, y no serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en las actividades de capacitación multireferidas en el presente instrumento.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, manteniendo **"LAS PARTES"** intactos los derechos que por concepto de Propiedad Intelectual les asistan.

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de sesenta (60) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA

**"LAS PARTES"** se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas y proyectos académicos en la materia del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda, en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



UNIVERSITÀ DI SIENA 1240

### FECHA Y FIRMA

Firmado en la Ciudad de México el día 20 del mes de octubre de 2015, y en la Ciudad de Siena, Italia el día 26 del mes octubre del mismo año, en dos ejemplares originales, ambos en idioma español.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SIENA**



\_\_\_\_\_  
**Constancio Carrasco Daza**  
Magistrado Presidente



\_\_\_\_\_  
**Angelo Riccaboni**  
Rector de la Universidad de Siena

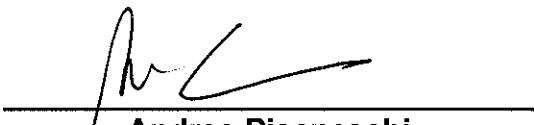
**Testigos de honor**



\_\_\_\_\_  
**Manuel González Oropeza**  
Magistrado de la Sala Superior



\_\_\_\_\_  
**Stefania Pacchi**  
Directora del Departamento de  
Derecho



\_\_\_\_\_  
**Andrea Pisaneschi**  
Coordinador de Proyecto



\_\_\_\_\_  
**Tania Groppi**  
Coordinadora de Proyecto



\_\_\_\_\_  
**Elena Bindi**  
Coordinadora de Proyecto